

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 422

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO P.E.P - Mensaje Nº 33/95 adjuntando Proyecto de Ley de adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa al Consumidor.

Entró en la Sesión 29/12/1995

Girado a la Comisión Ley Sancionada 29/12/95 - Ley Nº 271 Dto. Nº 043/95.
Nº:

Sesión Extraordinaria

Orden del día Nº: _____

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
Nº 112
26/12/95
HORA: 10:27
FIRMA: [Firma]
FOLIO
1
2
33

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
26-12-95
MESA DE ENTRADA
Nº 422.Hs. 1400 FIRMA [Firma]

MENSAJE No.

USHUAIA, 22 DIC. 1995

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud y por su intermedio al Cuerpo que preside, con el objeto de remitirle adjunto un Proyecto de Ley de Adhesión a la Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor.

La adhesión de la Provincia a los términos establecidos en la Ley que nos ocupa resulta de vital importancia dado el papel protagónico del consumidor en la economía de mercado como factor de equilibrio.

La mencionada norma contempla en su Artículo 4º la participación de los gobiernos provinciales como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de los hechos sometidos a su jurisdicción.

A los efectos de la conveniencia para los intereses de los consumidores, que redundará en beneficio de los intereses provinciales, es que se solicita la sanción del Proyecto que se acompaña.

Saludo al Señor Presidente con la consideración más distinguida.

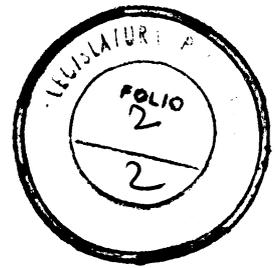
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
DON MIGUEL ANGEL CASTRO

Pasa a Secretaría Legislativa

26.12.95

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 16.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los términos de la Ley Nacional No 24.240 de Defensa del Consumidor .

ARTICULO 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial .

**JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR**